



Radicado: D 2024070003017

Fecha: 02/07/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.”

Mediante Resolución 2024060093959 del 28 de junio de 2024, se concedió licencia no remunerada al servidor **ESTEBAN RAMOS MAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.314.837**, quien desempeña el cargo de **GERENTE** código **039**, grado **04**, adscrito a la Empresa Industrial y Comercial del Estado -E.I.C.E.-, **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA -FLA-**, para los días 03, 04 y 05 de julio de 2024.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al señor **EDUARDO GARCÉS MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **16.792.233**, titular del cargo **SUBGERENTE**, código **090**, grado **03**, de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, en la plaza de empleo **GERENTE**, código **039**, grado **04**, ambos empleos pertenecientes a la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA -FLA-**, E.I.C.E., durante los días 03, 04 y 05 de julio de 2024, tiempo durante el cual el titular del cargo, el señor **ESTEBAN RAMOS MAYA**, estará en uso de la licencia no remunerada o hasta que el titular se reintegre al servicio, si ocurre antes de terminar la licencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al señor **EDUARDO GARCÉS MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **16.792.233**, titular del cargo **SUBGERENTE**, código **090**, grado **03**, de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, en la plaza de empleo **GERENTE**, código **039**, grado **04**, ambos empleos pertenecientes a la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA -FLA-**, E.I.C.E., durante los días 03, 04 y 05 de julio de 2024, tiempo durante el cual el titular del cargo, el señor **ESTEBAN RAMOS MAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.314.837**, estará en uso de la licencia no

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

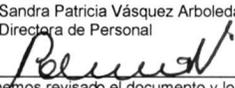
remunera o hasta que el titular se reintegre al servicio, si ocurre antes de terminar la licencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 28/06/2024 	Revisó: Sandra Patricia Vásquez Arboleda Directora de Personal 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	